

LA JOYOSA**Núm. 2.216**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, ha aprobado provisionalmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, con efectos del día 1 de enero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), para que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo devendrá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

La Joyosa, a 2 de marzo de 2016. — El alcalde, José García Santabábara.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 2.028**

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero se aprobaron las bases para la contratación de tres socorristas para las piscinas municipales en la temporada 2016, en régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO
PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES,
EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL**

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (veintiséis horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de tres socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de La Puebla de Alfindén durante la temporada de verano 2016.

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, así como velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto c).
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOZP, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocarán la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación:

Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora. Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3.c para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la supe- ración de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros:

Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2016, 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se ordenará los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), después en el B) y después en el C).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

• Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3. y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1. Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros:

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra administración u órgano competente.

Séptima. — Tribunal.

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

SECRETARIO: Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES:

— Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

— Coordinador de deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue.

— Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Novena. — Presentación de documentos.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirantes y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobare que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteadas alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — Bolsa de empleo.

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

Undécima. — Retribuciones.

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 933,51 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, para una jornada de veintiséis horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Decimotercera. — Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimocuarta. — Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don, mayor de edad, con DNI número y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, ante usted,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Autovaloración (conforme a la base sexta):

A	B	C	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén, a de de 2016.

(Firma).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración podrán aparecer publicado en la página web municipal y en el Boletín Oficial correspondiente, con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén: Plaza de España, 1.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 17 de febrero de 2016. — La alcaldesa, Ana Ceamanos Lavilla.

LOS PINTANOS

Núm. 2.070

Solicitada por Antonio Sola Campo, con DNI núm. 18.159.078-A y con domicilio a efectos de notificación en calle San Juan, 9, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización de una explotación de ganado ovino para 300 cabezas, a ubicar en parcela 90, polígono 5, y parcela 81 del polígono 4 del término municipal de Los Pintanos, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Felipe Pérez de Ciriza Alegría y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Los Pintanos, a 18 de febrero de 2016. — El alcalde, Guillermo Miguel Garcés Buesa.

MUEL

Núm. 2.035

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.5 a) del Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, y de conformidad con lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por decreto núm. 23/2016, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, el texto íntegro del convenio UE-4c. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

CONVENIO URBANÍSTICO UE-4c

REUNIDOS:

De una parte, don Rafael Aliaga Aliaga, como representante del Ayuntamiento de Muel (Zaragoza), en su condición de alcalde-presidente, asistido en este acto por la señora secretaria de la Corporación que da fe del mismo.

Y de otra, don José López Laborda, mayor de edad, con DNI núm. 17.860.431B, con domicilio en Zaragoza, código postal 50001, calle Sanclemente, 6.

INTERVIENEN EN ESTE ACTO:

El primero en su condición de alcalde-presidente, debidamente facultado por el Pleno del Ayuntamiento de Muel en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015.

El segundo en nombre y representación de la entidad mercantil Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios Aragoneses, S.L., con CIF B-99.152.811, y domicilio en calle Sanclemente, 6-8, Centro Comercial Sanclemente, planta -1, local 10, 50001 Zaragoza.

Ambos comparecientes se reconocen competencia legal necesaria para otorgar el presente convenio urbanístico.

ANTECEDENTES:

I. La entidad mercantil Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios Aragoneses, S.L., es propietaria de la finca sita en carretera Villar de los Navarros, 53, de Muel (Zaragoza), por título de compra en escritura pública otorgada el 10 de abril de 2007 ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra. (Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, finca 5.718 de Muel, tomo 2.039, libro 74, folio 188). (Referencia catastral 1078005XL6917H0001XD).

II. Dicha finca constituye la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado UA-4c del PGOU de Muel.

III. Con fecha 29 de julio de 2009 (BOPZ núm. 274, de 28 de noviembre de 2009), el Pleno del Ayuntamiento de Muel aprobó definitivamente el Plan especial de reforma interior en suelo urbano de la unidad de ejecución número 4-c del PGOU.

IV. Con objeto de proceder a la gestión indirecta por compensación de la citada unidad de ejecución UA-4c, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 151 y siguientes del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante TRLUA-14), las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio urbanístico, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad y con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES:

Primera. — *Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.*

Las obras de urbanización se ejecutarán por el sistema de compensación. El Ayuntamiento no participará en los costes de urbanización correspondientes a los suelos de cesión.

Una vez pasado el período de garantía se cederán al Ayuntamiento los terrenos destinados a viario y zonas verdes públicas para su conservación y mantenimiento.

La urbanización será pública.

Segunda. — *Compromisos a contraer por la empresa promotora.*

La empresa promotora asume las obligaciones de carácter general que determina el artículo 25 del TRLUA-14, a saber:

a) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

b) Costear y ejecutar en los plazos fijados en el planeamiento las obras de urbanización, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales, y de ampliación o refuerzo de los mismos en caso de que sea necesario.

c) Ceder gratuitamente al municipio los terrenos destinados al viario y zonas verdes públicas.

d) Ceder gratuitamente al municipio el suelo correspondiente al diez por ciento (10%) del aprovechamiento. El municipio no participará en los costes de Urbanización correspondiente a dicho suelo.

En lo relativo a accesos y redes y servicios urbanísticos tales como abastecimiento de agua, electricidad, telecomunicaciones, etc., el promotor sufragará la realización de cuantas obras interiores o exteriores al sector sean técnicamente precisas para el adecuado suministro a la urbanización resultante, y lo hará en proporción a su número de viviendas en el caso de que las infraestructuras se compartan con otras áreas de su misma categoría de suelo.

Tercera. — *Plan de etapas y plazos de ejecución.*

Se ha previsto el siguiente Plan de etapas:

— Proyecto de reparcelación: Se presenta a tramitación conjunta con el presente convenio.

— Proyecto de urbanización: Se presentará a trámite en el plazo máximo de seis (6) meses desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

— Ejecución de las obras de urbanización: En el plazo máximo de tres (3) años desde la definitiva aprobación del proyecto de urbanización. El Ayuntamiento procederá a la recepción de las obras de urbanización en un término máximo de un (1) año desde su total finalización, haciéndose cargo de su conservación a partir de dicho momento.

Cuarta. — *Garantías.*

La empresa promotora ya prestó, en la fase de aprobación del Plan especial del ámbito, la garantía del 6% prevista en el artículo 154.3.d TRLUA-14 (número de operación 2009/NP/001134 de 28/10/2009).

Quinta. — Para el supuesto de que por parte de la promotora se produzca la transmisión de la totalidad o parte de los terrenos a un tercero, en el documento en el que opere tal transmisión se insertarán las correspondientes cláusulas subrogatorias a fin de que el tercero adquirente asuma expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, siendo obligación expresa del transmitente y adquirente la notificación expresa del mismo al Ayuntamiento de Muel en un plazo de quince días desde su suscripción.

Sexta. — Los comparecientes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir con referencia a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio si lo tuvieren.

Septima. — El presente convenio podrá ser elevado a escritura pública por cualquiera de los comparecientes, siendo de cuenta del solicitante los gastos originados por tal otorgamiento.

Muel, a 25 de febrero de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PINA DE EBRO

Núm. 2.155

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio del 2016 y de sus anexos, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal, en cumpli-